Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

MINUTA, 85ª SESIÓN URGENTE 2024

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Octagésima Quinta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticuatro, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso c) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Erika Estrada Ruiz, en su calidad de presidenta, el Consejero Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez y la Consejera Mtra. Sonia Pérez Pérez. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión.

El secretario técnico, informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, constaba de seis puntos relativos al análisis discusión y en su caso aprobación de veinte proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas; un proyecto de acuerdo de sobreseimiento de un procedimiento ordinario sancionador; dos proyectos de acuerdo por los que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México; un proyecto de acuerdo por el que se propuso el inicio de un procedimiento especial sancionador; dos proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente por hechos presuntamente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de genero; y un proyecto de acuerdo por el que se emite un pronunciamiento sobre las medidas de protección en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de los integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó de forma previa.
Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas con los incisos **1)** IECM-QNA/573/2024, **2)** IECM-QNA/624/2024, **3)**IECM-QNA/725/2024, **4)** IECM-QNA/867/2024, **5)** IECM-QNA/891/2024 y su acumulado IECM-QNA/1095/2024, **6)** IECM-QNA/1067/2024 y su acumulado IECM-QNA/1068/2024, **7)** IECM-QNA/1113/2024, **8)** IECM-QNA/1120/2024, **9)** IECM-QNA/1414/2024, **10)** IECM-QNA/1449/2024, **11)** IECM-QNA/1506/2024, **12)** IECM-QNA/1548/2024, **13)** IECM-QNA/1590/2024 y sus acumulados IECM-QNA/1593/2024, IECM-QNA/1596/2024, IECM-QNA/1602/2024, IECM-QNA/1635/2024 e IECM-QNA/1636/2024, **14)** IECM-QNA/1657/2024 y su acumulado IECM-QNA/1679/2024, **15)** IECM-QNA/1667/2024, **16)** IECM-QNA/1696/2024, **17)** IECM-QNA/1720/2024, **18)** IECM-QNA/1739/2024, **19)** IECM-QNA/1741/2024 y **20)** IECM-QNA/1750/2024

Finalizando la presentación del punto PRIMERO, la consejera electoral presidenta de la Comisión, preguntó si deseaban reservar algún inciso, a lo que la consejera electoral Sonia Pérez Pérez solicitó la reserva de los incisos **13)** IECM-QNA/1590/2024 y sus acumulados IECM-QNA/1593/2024, IECM-QNA/1596/2024, IECM-QNA/1602/2024, IECM-QNA/1635/2024 e IECM-QNA/1636/2024**, 16)** IECM-QNA/1696/2024 y **18)** IECM-QNA/1739/2024.

No habiendo más reservas, se inició la discusión respecto al numeral **13)** IECM-QNA/1590/2024 y sus acumulados IECM-QNA/1593/2024, IECM-QNA/1596/2024, IECM-QNA/1602/2024, IECM-QNA/1635/2024 e IECM-QNA/1636/2024, en el cual la consejera electoral Sonia Pérez Pérez manifestó que la temática abordada en dicho asunto ya ha ameritado diversos pronunciamientos por la autoridad jurisdiccional en los cuales se ha analizado el alcance de la atribución de los hechos del denominado cartel inmobiliario a uno de los entonces candidatos de la Jefatura de Gobierno. Manifestó que acompañaría en lo general la propuesta del proyecto, pero estimó que se debe iniciar el procedimiento por treinta y cuatro publicaciones que comprenden el apartado de calumnia, con la finalidad que sea el Tribunal Electoral quien en un estudio de fondo realice un análisis integral y contextual de las publicaciones denunciadas y determine lo que corresponda, lo anterior en congruencia con los precedentes de dicha autoridad jurisdiccional en los cuales ha revocado desechamientos parciales de esta Comisión, considerando necesario que el Instituto como autoridad instructora realice un análisis integral de los hechos denunciados.

Refirió que en casos similares el Tribunal ha devuelto los asuntos para que nuevamente se vuelvan a analizar o emplazar, ordenando prácticamente una reposición respecto a las publicaciones faltantes y como consecuencia se alargan los procedimientos, por lo que a su

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

consideración lo idóneo sería iniciar las 34 publicaciones y que sea el Tribunal quien determine si constituye una infracción o no.

En uso de la voz el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, manifestó que acompañaría la propuesta del área por desechar diversas publicaciones, de este asunto relacionado con expresiones que hacen alusión al cartel inmobiliario, siendo 47 publicaciones en redes sociales y notas periodísticas, que refieren manifestaciones en contra de Santiago Taboada y un supuesto cartel inmobiliario, refiriendo que de algunas de las publicaciones relacionadas con calumnia, en su concepto, en la mayoría de las publicaciones se tratan de una crítica dura, severa opinión, incluso ofensiva, pero todas ellas amparadas por la libertad de expresión y de ideas. No obstante, se encuentran dos publicaciones en el proyecto identificadas como numeral 9 y 21 en las cuales, desde su perspectiva, no podrían estar amparadas por la libertad de expresión, en las que el tema del cartel inmobiliario no se dice de manera aislada sino se vincula a la comisión de un delito de corrupción de adjudicación de contratos. Por lo cual propuso iniciar un Procedimiento Especial Sancionador por lo que hace ar las publicaciones 9 y 21.

En uso de la voz la Consejera Erika Estrada Ruiz, mencionó que acompañaría en lo general el proyecto respecto a aquellos apartados que tienen que ver con campaña negativa y cuatro publicaciones que no tienen relación con los hechos o los perfiles de las personas no actualizan el supuesto sujeto activo de la calumnia. Refirió que en el apartado en donde se proponía el desechamiento de 34 publicaciones consideró que con los criterios que ha fijado el Tribunal Electoral, en el proyecto les proponen un análisis de cada una de las publicaciones para discernir si se trata de una crítica dura o bien estar inicialmente bajo el supuesto de calumnia, por lo que acompañaría lo que señaló el consejero electoral Mauricio Huesca respecto a iniciar por las publicaciones 9 y 21, toda vez que consideró que las expresiones realizadas por César Cravioto no podrían estar amparadas por una libertad de expresión ni por una crítica dura que puede darse en los debates políticos, toda vez que de acuerdo a los precedentes que ha fijado el Tribunal Electoral no solamente es la referencia aislada al término de cartel inmobiliario lo que da la posibilidad del inicio, sino cuando la expresión se relaciona con otras en un contexto que podría estar dándose sobre hechos o delitos, por lo cual se actualiza el supuesto y da la posibilidad de poder iniciar el procedimiento por calumnia.

Al no realizarse más intervenciones por parte de las consejeras y el consejero respecto a este asunto, se procedió a tomar la votación nominal correspondiente en relación con este proyecto, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/338/85ª.Urg.2024.** Se aprobó por mayoría de votos de la Consejera Electoral y Presidenta Erika Estrada Ruiz y el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, con el voto en contra de la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez, el proyecto de acuerdo por el que se determinó el inicio del procedimiento especial sancionador

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

relativo a la queja IECM-QNA/1590/2024 y sus acumulados IECM-QNA/1593/2024, IECM-QNA/1596/2024, IECM-QNA/1602/2024, IECM-QNA/1635/2024 e IECM-QNA/1636/2024.

Continuando con el análisis del inciso **16)** IECM-QNA/1696/2024, la consejera Sonia Pérez Pérez mencionó que respecto a ese asunto se denuncia a quien fuera candidata a la Jefatura de Gobierno, al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y a los partidos Morena, Verde Ecologista y del Trabajo, por la presunta realización de un evento el trece de marzo de este año, organizado por diversas secciones del citado sindicato con motivo del día internacional de la mujer, en el que participó activamente la entonces candidata, lo que podría configurar coacción al voto y culpa in vigilando. Refirió que no acompañaría el proyecto porque se realizan pronunciamientos de fondo, desde su perspectiva se debería iniciar el procedimiento al existir indicios de la celebración de un evento sindical en el que participó la entonces candidata a la Jefatura de Gobierno y se realicen las diligencias correspondientes para conocer las circunstancias en las que se desarrolló el evento denunciado y que sea el Tribunal quien determine si se acredita o no la infracción denunciada.

En uso de la voz la consejera Erika Estrada Ruiz manifestó que acompañaría la propuesta que realizó la consejera Sonia Pérez, ya que hay elementos para iniciar el procedimiento.

Al no realizarse más intervenciones por parte de los consejeros respecto a este asunto, se procedió a tomar la votación nominal correspondiente a la propuesta realizada por la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez en relación con el proyecto, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/339/85ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto de acuerdo por el que se determinó el inicio del procedimiento especial sancionador relativo a la queja IECM-QNA/1696/2024.

Continuando con el análisis del inciso **18)** IECM-QNA/1739/2024, la consejera Sonia Pérez Pérez mencionó que en ese asunto se denuncia al Partido Verde Ecologista de México, con motivo de la transmisión de un promocional en televisión dentro del periodo de campañas del proceso electoral en la Ciudad, en la que a decir del denunciante se advierte la aparición del presidente de la Republica en distintos momentos y menciones relacionadas con programas sociales lo que podría constituir la vulneración al principio de equidad en la contienda electoral.

Manifestó que no acompañaría la propuesta de desechar la queja, ya que el proyecto parte de la premisa de que la vulneración al principio de equidad únicamente está dirigido a las personas servidoras públicas y no a los partidos políticos o candidatos. Sin embargo, la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

materia de la denuncia se centra en propaganda electoral en la que se difunde la imagen del presidente de la República, así como diversas menciones relacionadas con programas sociales. Por lo que consideró necesario que se inicie el procedimiento y en un análisis de fondo se determine la existencia o inexistencia de la infracción, tomando en cuenta que conforme a criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la inclusión de la imagen de un servidor público en propaganda electoral podría vulnerar el principio de equidad en la contienda por parte de los partidos políticos y candidaturas. Por lo que enfatizó que ese tipo de precedentes sean analizados por el Tribunal Electoral para dar claridad de lo que pueden y no hacer los partidos políticos en relación con los servidores públicos.

En uso de la voz la consejera Erika Estrada Ruiz mencionó que acompañaría la propuesta que realiza la consejera que le antecedió, ya que en el asunto se utiliza la imagen de servidores públicos, por lo que existe la posibilidad de iniciar el procedimiento, se realice la investigación y en su caso que sea el Tribunal quien determine si se actualiza o no una vulneración, toda vez que consideró importante la expresión que ella realiza respecto al uso de servidores públicos que no expresamente hacen uso de esa pauta, sino que está siendo utilizado su imagen o su voz para que los partidos políticos pudieran en su caso incluirlos en la pauta.

Al no realizarse más intervenciones por parte de los consejeros respecto a este asunto, se procedió a tomar la votación nominal a la propuesta realizada por la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez en relación con el proyecto, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/340/85ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto de acuerdo por el que se determinó el inicio del procedimiento especial sancionador relativo a la queja IECM-QNA/1739/2024.

Posteriormente, se continuó con la votación correspondiente a los incisos que no fueron materia de reserva, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/341/85ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, los proyectos de acuerdo por los que se determinó el desechamiento de las quejas IECM-QNA/573/2024; IECM-QNA/624/2024; IECM-QNA/725/2024; IECM-QNA/867/2024; IECM-QNA/891/2024 y su acumulada IECM-QNA/1095/2024; IECM-QNA/1067/2024 y su acumulada IECM-QNA/1068/2024; IECM-QNA/1113/2024; IECM-QNA/1120/2024; IECM-QNA/1414/2024; IECM-QNA/1449/2024; IECM-QNA/1506/2024; IECM-QNA/1548/2024; IECM-QNA/1657/2024 y su acumulada IECM-QNA/1679/2024; IECM-QNA/1667/2024; IECM-QNA/1720/2024; IECM-QNA/1741/2024 e IECM-QNA/1750/2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Posteriormente la Consejera Presidenta en términos de la normatividad vigente, le instruyó al Secretario que recabe la firma electrónica de los integrantes de esta comisión presentes en la sesión y proceda a dar cuenta con el punto SEGUNDO del orden del día.

SEGUNDO. Corresponde al análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone el sobreseimiento del procedimiento administrativo sancionador identificado como IECM-QCG/PO/050/2022.

En uso de la voz la consejera Sonia Pérez Pérez, manifestó que en este caso se denuncia a dos personas servidoras públicas y a quien o quienes resulten responsables por la presunta comisión de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos e incumplimiento a las reglas de difusión y rendición de informes de labores y/o de gestión. El proyecto propone que el asunto ha quedado sin materia y por lo tanto que se debe sobreseer el asunto, con el argumento de que al emitir esta determinación las personas denunciadas ya no ostentan el carácter de servidores públicos.

En este caso refirió que se aparta de la propuesta, porque si bien ya no son servidores públicos, el análisis de las conductas atribuidas se debe realizar a la luz de la temporalidad con la cual ostentaban dicha calidad, ya que al considerar que se extingue la potestad sancionadora de la autoridad electoral por perder la calidad de servidor público, generaría un efecto no deseable respecto al actuar de las personas servidoras públicas, ya que va depender de la voluntad del presunto infractor o de la omisión de la autoridad de emitir una determinación en un tiempo razonable para poder evadir una posible responsabilidad. Además, su postura se presenta desde una visión en la cual debe existir un equilibrio procesal entre las personas que son sujetas a un procedimiento sancionador, en virtud de que para las personas del servicio público únicamente tendrían que perder la calidad con la cual fueron denunciadas para no ser sujetos de responsabilidad.

Aunado a lo anterior señaló que la denuncia en este asunto se presentó el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, y no advertía una justificación para que haya transcurrido un año nueve meses sin que se pusiera a consideración de la Comisión el anteproyecto de resolución respectivo, y fue enfática que en estos procedimientos se busca que haya una celeridad para emitir una determinación en un plazo razonable, pero el hecho de que se presente una queja y transcurra un tiempo considerable, en donde ni siquiera haya iniciado el proceso electoral cuando se presentó y después haya concluido el proceso electoral y perdieron el carácter de servidores públicos, y por lo tanto se deseche o sobresea la queja le parece que es un precedente que podría generar un efecto pernicioso, porque puede ser contraproducente al enviar un mensaje a los servidores públicos de esperar a que transcurra el tiempo para que finalmente no haya un análisis de las conductas que se denuncian y por lo tanto, se está ante la incertidumbre si se infraccionó o no la norma. Finalmente mencionó que estos casos son procedimientos ordinarios y corresponde al Instituto hacer un pronunciamiento de fondo del asunto y determinar la existencia o inexistencia.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En uso de la voz la consejera Erika Estrada señaló que acompañaría la propuesta que hace el área, coincidiendo con la celeridad que señaló la consejera Sonia Pérez, sin embargo, consideró que cada una de las investigaciones por sus propios méritos tienen la necesidad de llevar una secuela procesal, ya que hay veces que se requieren hacer más diligencias y sobre todo en proceso electoral hay prioridades como son los procedimientos electorales, la medidas cautelares o los asuntos relacionados con violencia política en razón de género.

Al no realizarse alguna manifestación por parte de los Consejeros, se procedió a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/342/85ª.Urg.2024.** Se aprobó por mayoría de votos de la Consejera Electoral y Presidenta Erika Estrada Ruiz y el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, con el voto en contra de la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez, el proyecto de acuerdo por el que se sobresee el procedimiento ordinario sancionador IECM-QCG/PO/050/2022.

Posteriormente, la consejera presidenta en términos de la normatividad vigente, instruyó al secretario técnico para que recabara la firma electrónica de los integrantes de la comisión presentes en la sesión y procediera a dar cuenta con el punto TERCERO del orden del día.

TERCERO. Correspondiente al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes identificados como incisos **1)** TECDMX-JEL-155/2024 (IECM-QNA/1191/2024) y **2)** TECDMX-PES-109/2024 (IECM-SCG/PE/045/2024).

Al no realizarse manifestaciones por parte de los Consejeros para su discusión en lo particular, se procedió a tomar la votación nominal correspondiente misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/343/85ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, los proyectos de acuerdo listados en el orden del día como punto tercero, incisos **1)** TECDMX-JEL-155/2024 (IECM-QNA/1191/2024) y **2)** TECDMX-PES/109/2024 (IECM-SCG/PE/045/2024), en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Posteriormente la consejera presidenta en términos de la normatividad vigente, le instruyó al Secretario que recabara la firma electrónica de los integrantes de esta comisión presentes en la sesión y procediera a dar cuenta con el CUARTO punto del orden del día.

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propuso el inicio del procedimiento especial sancionador de la queja identificada IECM-QNA/1228/2024.

Una vez presentado este cuarto punto y al no advertirse intervenciones, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico que procediera a tomar la votación, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/344/85ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto de acuerdo por el que se determinó el inicio del procedimiento especial sancionador relativo a la queja IECM-QNA/1228/2024.

Posteriormente la consejera presidenta en términos de la normatividad vigente, le instruyó al Secretario que recabara la firma electrónica de los integrantes de esta comisión presentes en la sesión y procediera a dar cuenta con el QUINTO punto del orden del día.

Enseguida, el secretario técnico informó que por la temática a abordar en el siguiente punto con fundamento en el artículo 62, fracción III del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México a partir de este momento la transmisión en vivo de esta Sesión sería suspendida, en virtud de que los asuntos que restan por discutir están relacionados con Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

QUINTO. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente, por hechos presuntamente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, respecto de las quejas identificadas como **1)** IECM-QNA/1176/2024 y su acumulado IECM-QNA/1241/2024 y **2)** IECM-QNA/1753/2024.

Una vez presentado este quinto punto y al no advertirse intervenciones, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico que procediera a tomar la votación, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/345/85ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, los proyectos de acuerdo por los que se determinó el desechamiento de las quejas IECM-QNA/1176/2024 y su acumulada IECM-QNA/1241/2024, e IECM-QNA/1753/2024.

Posteriormente la consejera presidenta en términos de la normatividad vigente, le instruyó al Secretario que recabara la firma electrónica de los integrantes de esta comisión presentes en la sesión y procediera a dar cuenta con el SEXTO punto del orden del día.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SEXTO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se emite un pronunciamiento sobre las medidas de protección, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el acuerdo plenario de reencauzamiento de diez de septiembre del presente año, dictado por el pleno de dicho órgano jurisdiccional dentro del expediente TECDMX-AG-014/2024.

Una vez presentado este sexto punto y al no advertirse intervenciones, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico que procediera a tomar la votación, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/346/85ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto de acuerdo por el que se determinan improcedentes las medidas de protección solicitadas por la promovente del expediente IECM-SCG/PE/167/2024, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el acuerdo plenario de reencauzamiento de diez de septiembre del presente año, dictado dentro del expediente TECDMX-AG-014/2024.

Se instruyó al secretario en términos de la normatividad recabar las firmas electrónicas y toda vez que se agotó el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, se dio por concluida la Octagésima Quinta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras y consejero que asistieron a la misma.

ERIKA ESTRADA RUIZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ
Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF
Sello Digital: lv/ATBR6WMCMl0BS7FahNcRC23rMvSFYh0tqpEzpJjo=
Fecha de Firma: 24/09/2024 10:23:15 a. m.

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B4100000000029D
Sello Digital: XAyt2gbatVSpl4YhQeI4i4SxH63BMYH0pSObmOnRGig=
Fecha de Firma: 24/09/2024 02:38:41 p. m.

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA
Sello Digital: 4cPsSgDgGR799MeUi5vJ0BvkzfL8XXEWnNn7qYeVQNY=
Fecha de Firma: 24/09/2024 05:51:11 p. m.